

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
AMADOR ÁNGEL HENRÍQUEZ SAN MARTÍN Y JOSÉ
FERNANDO SALAS ACOSTA.**

R. EX. Nº: **769**

VALPARAÍSO, **09 ABR. 2020**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Amador Ángel Henríquez San Martín y José Fernando Salas Acosta; Contrato de reemplazo total de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público de Talcahuano - Hualpén, Omar Retamal Becerra; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 20504 y la inscripción de la embarcación "**RAYADOR**", matrícula Nº 290, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA Nº 922528; el informe técnico Nº 3687, de fecha 03 dabil de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de marzo de 2020, Amador Ángel Henríquez San Martín, cédula de identidad Nº 7.331.891-2 como reemplazado y José Fernando Salas Acosta, cédula de identidad Nº 12.208.525-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 922528, correspondiente a la embarcación "**RAYADOR**", matrícula Nº 290, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA Nº 20504 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 963509 correspondiente a la embarcación "**DON PATRICIO II**", matrícula Nº 1990 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA Nº 963041, en las categorías de pescador artesanal, recolector de orilla y armador artesanal, inscrita con fecha 27 de marzo de 2001, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con los recursos Cabrilla común y Merluza común, autorizado para la embarcación "**DON PATRICIO II**" RPA Nº 963509, presentando 02 viajes para el año 2016, 03 viajes para el año 2017 y 06 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 02 viajes para el año 2016, 02 viajes para el año 2017 y 05 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, se acredita a través de certificado A-Nº 1556876 de fecha 11 de marzo de 2020 emitido por el Capitán de Puerto de Talcahuano, que la embarcación de nombre "**RAYADOR**", matrícula 2873 de Talcahuano, corresponde a la misma nave de nombre "**RAYADOR**", matrícula 290 de Talcahuano, que se encontraba inscrita en el Libro de Registro de Naves Menores Nº 03 a Fojas Nº 90, libro que resultó destruido durante el tsunami que afectó a Talcahuano con fecha 27 de febrero de 2010.

5.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1556878, de fecha 11 de marzo de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada **"RAYADOR"**, matrícula N° 2873, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1556865, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"RAYADOR"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 16 de noviembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

6.- Que, se certifica además, que la embarcación **"RAYADOR"** no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, según lo indicado en la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1556882, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, con fecha 12 de marzo de 2020.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 19 de marzo de 2020, por Amador Ángel Henríquez San Martín, cédula de identidad N° 7.331.891-2 como reemplazado y José Fernando Salas Acosta, cédula de identidad N° 12.208.525-2, como reemplazante, respecto de la embarcación **"RAYADOR"**, matrícula N° 290, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 20504 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Amador Ángel Henríquez San Martín.
- José Fernando Salas Acosta.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.